|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/44/L.23/Rev.1 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  15 de julio de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**44º período de sesiones**

30 de junio a 17 de julio de 2020

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Argentina, Azerbaiyán\*, China[[1]](#footnote-1)\*, Eswatini\*, Federación de Rusia\*, Namibia, Pakistán, Somalia, Sudáfrica\*, Turquía\* y Zimbabwe\*: proyecto de resolución

44/... El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna,

*Guiado* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, ideal común que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse por alcanzar,

*Recordando* todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 74/270, de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), y 74/274, de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, así como la declaración de la Presidenta PRST 43/1, de 29 de mayo de 2020, sobre las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos,

*Expresando su solidaridad* a todos los países afectados por la pandemia, así como sus condolencias y su pesar a todas las familias de las víctimas de la COVID-19,

*Reafirmando* que cada Estado debe tomar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que disponga, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que requiere que los Estados adopten las medidas necesarias para prevenir, tratar y controlar las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y para estar en condiciones de asegurar servicios médicos y atención sanitaria a todos en caso de enfermedad,

*Recordando* que los Estados subrayaron en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que tenían la responsabilidad, de conformidad con la Carta, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, discapacidad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, capacidad económica, nacimiento u otra condición,

*Reafirmando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se inspira en los propósitos y principios de la Carta, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y que se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Profundamente preocupado* por la morbilidad y la mortalidad causadas por la pandemia de COVID-19, los efectos negativos en el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos la salud física y mental y el bienestar social, las repercusiones negativas en la economía y la sociedad, y el consiguiente aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

*Reconociendo* que las personas pobres y las más vulnerables son las más afectadas y que el impacto de la pandemia repercutirá en los avances del desarrollo, obstaculizando el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Recordando* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que reconoce que los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de este,

*Reafirmando* la función esencial que cumple el sistema de las Naciones Unidas en la coordinación de la respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la COVID-19 y en el apoyo a los Estados Miembros y, a este respecto, reconociendo el papel rector crucial que desempeña la Organización Mundial de la Salud,

*Poniendo de relieve* la importancia de los derechos humanos al configurar la respuesta a la pandemia, tanto ante la emergencia de salud pública, como frente a las repercusiones más amplias en la vida y los medios de subsistencia de la población,

*Expresando profunda preocupación* por la estigmatización, la xenofobia, el racismo y la discriminación, incluida la discriminación racial, que están surgiendo durante la pandemia de COVID-19 en muchas partes del mundo, y destacando la necesidad de combatirlos,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional y un multilateralismo eficaz para que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, adopten medidas de protección eficaces a escala nacional y aseguren el acceso a los suministros médicos, medicamentos y vacunas esenciales, y su distribución, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en todos los Estados afectados y evitar rebrotes de la pandemia,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo de conocimientos especializados internos sobre los indicadores de derechos humanos, entre otras materias, y sus publicaciones, estudios y actividades de capacitación e información sobre cuestiones conexas, incluidas las realizadas utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Reconociendo* que la Agenda 2030 ha sido aceptada por todos los Estados y se aplica a todos ellos, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales, y que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son universales y afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo,

1. *Recalca* el papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma* la importancia de la cooperación internacional, en particular en situaciones de emergencia sanitaria y de pandemia, establecida sobre la base del respeto mutuo, acatando plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, respetando plenamente la soberanía de los Estados y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

3. *Reafirma también* que las medidas de emergencia adoptadas por los Estados para hacer frente a la pandemia de COVID-19 deben ajustarse a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable;

4. *Destaca* la necesidad de que los Estados colaboren con todas las partes interesadas pertinentes para adoptar medidas colectivas en respuesta a las pandemias y emergencias sanitarias, y sus consecuencias socioeconómicas, a fin de promover el desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos;

5. *Pide* que el acceso universal, oportuno y equitativo a todos los productos y tecnologías sanitarios esenciales de calidad, seguros, eficaces y asequibles, incluidos sus componentes y precursores, necesarios para la lucha contra la pandemia de COVID-19, así como su distribución equitativa, se considere una prioridad mundial, y que los obstáculos injustificados existentes se eliminen con carácter urgente, de conformidad con las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes, incluidas las del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio y sus flexibilidades, confirmadas en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública;

6. *Pone de relieve* la importancia de permitir un acceso oportuno, equitativo y sin trabas a medicamentos, vacunas, diagnósticos y tratamientos seguros, asequibles, eficaces y de calidad, así como a otros productos y tecnologías sanitarios necesarios para asegurar una respuesta adecuada y efectiva a la pandemia, también para las personas más vulnerables afectadas por los conflictos armados, la pobreza extrema, los desastres naturales o el cambio climático, y de eliminar urgentemente los obstáculos injustificados que dificultan ese acceso;

7. *Reconoce* el papel de la vacunación a gran escala contra la COVID-19 como un bien público mundial para la salud con miras a prevenir, contener y detener la transmisión y poner fin a la pandemia, una vez se disponga de vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles;

8. *Reitera* la importancia decisiva de los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo presentes al mismo tiempo las repercusiones de un elevado nivel de endeudamiento en la capacidad de los Estados para hacer frente a los efectos de la pandemia y otras emergencias sanitarias, y sus consecuencias socioeconómicas, para promover el desarrollo sostenible y contribuir a la efectividad de todos los derechos humanos;

9. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el marco de las actividades existentes en todo el sistema de las Naciones Unidas y en consulta con los Estados, lleve a cabo una evaluación de las necesidades, en particular de los países en desarrollo, para apoyar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al enfrentarse a pandemias y otras emergencias sanitarias, y a sus consecuencias socioeconómicas, fomentar el desarrollo sostenible y dar efectividad a todos los derechos humanos, que presente un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo, y que facilite oralmente al Consejo información actualizada, en su 50º período de sesiones, también en el curso de un diálogo interactivo;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

1. \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)